



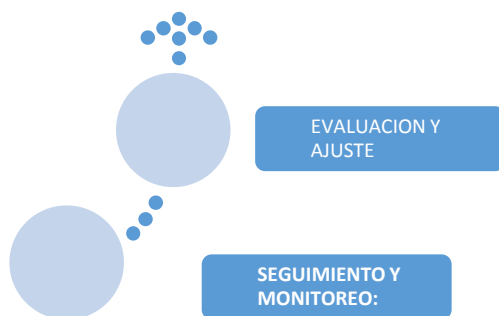
6. INSTRUMENTOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.8.6.3.1. Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR). Este Plan es el instrumento de planificación estratégico de largo plazo de las Corporación para el área de su jurisdicción, que permite orientar su gestión e integrar las acciones de todos los actores regionales con el fin de que el proceso de desarrollo avance hacia la sostenibilidad de las regiones; sin embargo en consideración al proyecto piloto de formulación del Plan liderado por CORPONOR-GOBERNACION (Convenio PROMAC-GIZ MADS), la Formulación de la nueva generación de los Instrumentos Planificación ambiental regional se diseñan con base en las directrices consagradas en el marco del proceso de modificación del decreto 1200 de 2004, proceso este que viene adelantando el Ministerio de ambiente, el ajuste considera la versión presentada en diciembre de 2015 y de acuerdo al instructivo o comunicación N° 8110-2-2560 del 28 de Enero de 2016 emanada del MADS, tal modificación se conoce actualmente como Adición al Decreto 1076 de 2015; proyecto en el cuál el Plan Ambiental Regional en adelante se denomina PLANEAR con el fin desarrollar este proceso de Planeación bajo las nuevas directrices del Ministerio.

Así mismo las entidades territoriales considerarán las líneas estratégicas definidas en el PLANEAR 2019-2035 en la formulación y/o ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial de que trata la Ley 388 de 1997, así como en sus Planes de Desarrollo.

La Corporación implementará, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, MADS el sistema de seguimiento y evaluación del PLANEAR y de la variación del estado de los recursos naturales y el ambiente y su impacto sobre la calidad de vida de la población y las condiciones de desarrollo regional.

Los instrumentos de seguimiento del presente Plan, pretende medir el impacto ambiental en los recursos naturales y del ambiente en la región tanto en el mediano y largo plazo, con las acciones previstas en el componente programático del mismo, por tanto prevé dos fases así:



6.1 MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO:

El seguimiento al PLANEAR, permite conocer el avance en la ejecución y cumplimiento de los objetivos, líneas y programas estratégicos del mismo. Para ello considerará especialmente las metas e indicadores de resultado e impacto establecidos en el Plan.

La Corporación, los Entes Territoriales de la región con el acompañamiento de Parques Nacionales Naturales, con el fin de realizar el seguimiento integral a la ejecución del PLANEAR, conjuntamente elaborarán cada dos (2) años, en el primer trimestre del año siguiente, un informe de avance en el formato que suministre el Ministerio, este informe será enviado a la Secretaría Técnica del Comité de Planificación Ambiental Regional - COPAR.

Para efectos de apoyo técnico al seguimiento del Plan, se creará y contará con una Secretaría Técnica liderada por Corponor con participación de los demás integrantes del Copar que tendrá entre otras funciones las siguientes

- Consolidar y analizar los informes de avance y presentar dicha información al Comité de Planeación Ambiental Regional – COPAR.
- Remitir informe de avance al Ministerio para el seguimiento de las políticas públicas ambientales, dentro de los treinta días calendarios siguientes a la consolidación de dicho informe.

Objetivo del Seguimiento y Monitoreo:

Generar las pautas para realizar los informes de seguimiento y monitoreo del PLANEAR en el Departamento Norte de Santander.

Resultados Esperados:

- Contenidos de los informes de avance y monitoreo.
- Reporte de Indicadores de seguimiento ambiental que permitan alimentar la base de datos del SIAC.
- Definición de la ruta de presentación de la información generada para su posterior integración en el SIAC.

Entregables:

- Documento con los informes de seguimiento y monitoreo

CORPONOR recibirán por parte de las entidades territoriales y demás entidades públicas responsables de la ejecución del PLANEAR, un informe de avance cada 2 años, que alimentará un informe consolidado. Una vez consolidada y analizada la información, el Director General de la Corporación, presentara un informe de avance de la ejecución del PLANEAR al Comité de

Planeación Ambiental Regional – COPAR y al Consejo Directivo para su conocimiento y la adopción de las medidas a que haya lugar.

El seguimiento del PLANEAR se concretiza con el cumplimiento y seguimiento del PAI que se formula cada cuatro años, por mandato de ley para cada periodo de gobierno de la CAR o Director, como instrumento de mediano plazo en cada vigencia se realiza tomando y articulando las acciones e indicaciones así:

- **Del seguimiento y evaluación.** Artículo 2.2.8.6.5.1. Decreto 1076 de 2015, “El Sistema de Información Ambiental para Colombia (SIAC), compuesto por el Sistema de Información Ambiental para el seguimiento a la calidad y estado de los recursos naturales y el ambiente, SIA, y el Sistema de Información para la Planeación y Gestión Ambiental (SIPGA), se constituye en los sistemas para el seguimiento y evaluación del Plan de Gestión Ambiental Regional y el Plan de Acción Cuatrienal” en adelante PLANEAR y Plan de Acción Institucional- PAI.
- **Informes de Avance y Ejecución:** El Director de Corponor presentará informes (Art. 2.2.8.6.5.4., Decreto 1076 / 2015) periódicos ante el Consejo Directivo de la Corporación que den cuenta en los avances en la ejecución física y financiera de los programas y proyectos del PAI, así mismo podrá solicitar debidamente soportada técnica y financieramente los ajustes al PAI
- **De la implementación y ejecución del Plan de Acción Institucional – PAI,** se deberán rendir los informes de avance y ejecución física y financiera que a continuación se relacionan:
 - a) **Semestral:** Por parte de la Dirección General ante el Consejo Directivo de la corporación, antes del 15 de Julio de cada año, indicando las dificultades de orden técnico, financiero, social o económico que pudieran estar dificultando la ejecución del Plan de Acción Institucional – PAI, con el fin de que el Consejo Directivo adopte las decisiones a que haya lugar y se ordene su reporte al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la entidad que haga sus veces, antes del 31 de Julio de la respectiva vigencia a través del aplicativo establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para tales efectos.
 - b) **Informes de Ejecución Anual:** Deben ser presentados por parte de la Dirección General ante el Consejo Directivo de Corponor, antes del 15 de febrero de cada año para su conocimiento y fines pertinentes; y deben ser cargados en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para tal efecto, antes del último día hábil del mes de febrero de cada año.

Los informes de avance semestral y de ejecución anual, deben ser presentados al Consejo Directivo en las plantillas definidas en el aplicativo generado por el Ministerio de Ambiente.

Corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o entidad que haga sus veces, comunicar a los entes de control el incumplimiento de los avances y reportes del PAI.

- ✓ **Las audiencias públicas.** El Decreto 1076 de 2015, en la sección 4, art. 2.2.8.6.4.2. define el objeto, el alcance y la oportunidad de las audiencias públicas para la presentación y seguimiento del Plan de Acción Institucional- PAI.
- ✓ Las Audiencias públicas de seguimiento al PAI, Artículo 2.2.8.6.4.11, Decreto 1076 de 2015. Una vez aprobado el Plan de Acción Cuatrienal, el Director General de la Corporación Autónoma Regional convocará en el mes de abril de cada año a una audiencia pública en la cual presentará el estado de nivel de cumplimiento del Plan, en términos de productos, desempeño de la corporación, en el corto y mediano plazo y su aporte al cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR).” Hoy denominado PLANEAR

De igual forma, se celebrará una audiencia pública en el mes de diciembre del año en que culmine el período del Director General de Corporación Autónoma Regional con el fin de presentar los resultados de la gestión adelantada.

Convocatoria Audiencia. Para la convocatoria y realización de la audiencia pública de seguimiento, se dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.2.8.6.4.3. y siguientes del Decreto 1076 de 2015.

Las opiniones, comentarios, propuestas y documentos aportados por la comunidad y demás intervinientes en la audiencia pública, serán objeto de análisis y evaluación por parte del Director General y del Consejo Directivo para efectuar los ajustes a que haya lugar.(Decreto 330 de 2005, artículo 26)

- ✓ El Decreto No, 1151 de 2008 establece los lineamientos generales de Gobierno en Línea de la República de Colombia, y define como objetivo contribuir con la construcción de un Estado más eficiente, más transparente y participativo, y que preste mejores servicios a los ciudadanos y a las empresas, a través del aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- ✓ El MADS mediante Instrucciones previstas en la comunicación N. 8110-2-2560 del 28 de enero de 2016 dirigida a la Dirección General de la Corporación y emanada de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Coordinación del SINA, del ministerio en mención al igual que los previsto en el anexo 1 adjunto a la misma y denominado Anexo 1 PARAMETROS ADICIONALES PARA EL PROCESO DE PLANIFICACION 2016-2019. Instruye a la Corporación textualmente en lo siguiente “como quiera que aún nos encontramos en procesos de modificación del Decreto 1200 de 2004, los Planes de Acción Institucional 2016-2019 de las CAR deberán ser formulados de acuerdo con lo previsto para tales efectos en dicho decreto. No obstante se solicita considerar igualmente los parámetros bajo los cuales se plantea la modificación, teniendo en cuenta las siguientes premisas”. La Planificación Institucional de las Cars y de Desarrollo Sostenible debe ser abordada como proceso integral y no solo como un acto de construcción de un documento. En consecuencia,

el Plan de Acción Institucional PAI-, es un instrumento que recoge los resultados de las fases iniciales del proceso de Planificación Institucional.

De acuerdo a los avances de esta experiencia piloto en la formulación del PLANEAR, los instrumentos de la Planificación de conformidad con el proyecto de modificación al decreto ya citado, se definen así:

- PAI, Plan de Acción Institucional PAI, instrumento de planificación de mediano plazo.
- PLANEAR, Plan Estratégico Ambiental Regional, instrumento de planificación de Largo Plazo.

6.2 DEL CONTROL SOCIAL

Como uno de los instrumentos de participación ciudadana, de acuerdo a lo previsto en los Decretos 1076 de 2015 y 330 de 2007, se deben adelantar audiencias públicas en la fase de formulación y seguimiento de los Planes de Acción Institucional de las Corporación, además de los informes de seguimiento del Planear cada dos años y de evaluación cada cuatro años.

Las Audiencias Públicas, como mecanismos de participación ciudadana, se alinean con lo dispuesto por el Gobierno Nacional por medio del Decreto 1151 del 14 de abril de 2008 el cual determina los aspectos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea para otorgar nuevos instrumentos tecnológicos encaminados a la masificación del uso de la información e incentiva a la ciudadanía a participar de manera activa en la toma de decisiones del estado y la construcción de políticas públicas involucrando el aprovechamiento de las tecnologías de la información.

Adicionalmente se integra el Acuerdo del Buen Gobierno de SINA, el cual busca Desarrollar una gestión ambiental coordinada, eficiente, eficaz y transparente, acorde con las políticas nacionales y prioridades regionales en materia ambiental, de transparencia y de lucha contra la corrupción, en el marco de la Constitución Política y la ley.

Finalmente dentro de los lineamientos ambientales contemplados en el presente PLANEAR, se prevé el apoyo para la creación e impulso a por lo menos seis **vedurías ambientales** para el seguimiento a la gestión ambiental, una por subregión administrativa o por cuenca priorizada.

6.3 EVALUACION Y AJUSTE

Objetivo:

Generar las pautas para realizar la evaluación y los ajustes del PLANEAR en el territorio del Departamento Norte de Santander.

Resultados Esperados:

- Definición de contenidos de los informes de evaluación.
- Reporte de indicadores de evaluación.

Entregables:

- Documento con la evaluación y los ajustes al PLANEAR

La evaluación tendrá por objeto identificar los impactos positivos y negativos de la Planificación y la gestión ambiental regional en el mediano y largo plazo; para esta evaluación se considerarán especialmente las metas e indicadores de resultado (Ambientales) e impacto (Desarrollo Sostenible) establecidos en el Plan.

La evaluación de la ejecución del PLANEAR, será realizada por parte del COPAR cada cuatro (4) años, con base en los informes de Seguimiento y Monitoreo; con base en el análisis realizado, el COPAR podrá recomendar al Consejo Directivo cada cuatro (4) años, el ajuste del PLANEAR en relación con sus programas estratégicos cuando los mismos no hayan permitido el cumplimiento de los objetivos definidos en el direccionamiento estratégico de dicho Plan.

El COPAR o cualquiera de sus miembros podrá solicitar ajustes al PLANEAR antes del plazo establecido, cuando quiera que se presenten y evidencien circunstancias de orden normativo, operativo, financiero, social, o económico que no permitan la implementación del Plan o afecten de manera significativa la visión regional de desarrollo sostenible.

Los ajustes realizados a los programas estratégicos del Plan, se publicarán a través de la página WEB de la Corponor y la Gobernación del Departamento y se enviarán a las entidades territoriales y PNN para publicación en sus páginas WEB y la adopción de las medidas a que haya lugar para garantizar la articulación y armonización de sus instrumentos de planificación con lo dispuesto en el PLANEAR.

La evaluación de la ejecución del Plan Estratégico Ambiental Regional – PLANEAR, será realizada por parte del Consejo Directivo cada 4 años, con base en el informe consolidado, que le presente el Director General de la Corporación.

METAS E INDICADORES ESTRATÉGICOS

SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION E INFORMACION AMBIENTAL PARA COLOMBIA.- El Sistema de Información Ambiental para Colombia –SIAC, se constituye en el sistema para el seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Ambiental Regional y el Plan de Acción Institucional – PAI.

Las metas proyectadas dentro de los instrumentos de planificación ambiental deberán ser medidas mediante indicadores estratégicos y prioritarios con el fin de establecer los resultados e impactos de la gestión ambiental regional en el corto, mediano y largo plazo.

El avance y los logros en las metas del PLANEAR se medirán a través de indicadores de resultado e impacto. Los avances y logros en las metas del Plan de Acción Institucional-PAI, se medirán a través de Indicadores de gestión y resultado.

Ambos instrumentos de Planificación en su componente de Diagnóstico utilizarán indicadores de estado ambiental que permitan evidenciar los resultados e impacto de la gestión a partir de los cambios en las condiciones que se priorizaron intervenir en la gestión ambiental.

La Corporación organizará y coordinará conjuntamente con las demás entidades del COPAR las acciones necesarias para garantizar los recursos técnicos y financieros para la gestión de la información requerida en la construcción de los indicadores mínimos estratégicos, así como el cargue de información al SIAC.

INDICADORES MÍNIMOS ESTRATÉGICOS: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá los indicadores mínimos estratégicos que deberán incluir indicadores de gestión, resultado e impacto que se articularán a la planificación ambiental, fomentando el aporte de las regiones al cumplimiento de los objetivos y metas ambientales nacionales para el Desarrollo Sostenible del País.

El PLANEAR, prevé establecimiento complementario de las metas e indicadores de interés regional de acuerdo a las características ambientales particulares que se han priorizado para la gestión ambiental.

EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS CARS: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Autónomas Regionales, el cual medirá su efectividad en el cumplimiento de las labores misionales y administrativas. La evaluación se realizará con base en los Indicadores Mínimos de Gestión y otros indicadores de desempeño que establezca el Ministerio en el sistema diseñado para el efecto.

6.4 RÉGIMEN TRANSICIÓN.

Los Planes de Gestión Ambiental Regional – PGAR, de que trata el artículo 2.2.8.6.3.1. del Decreto 1076 de 2015, hasta tanto no se produzca la propuesta de modificación al Decreto 1200 de 2004 o la Adición al Decreto 1076, conservarán su vigencia hasta tanto se desarrolle el nuevo Proceso de Planificación Estratégica Ambiental Regional y se apruebe el respectivo Plan Estratégico Ambiental Regional – Planear, lo cual deberá darse antes del 31 de diciembre de 2016.

Los Planes de Acción vigentes a la expedición del presente decreto, continuarán rigiendo hasta que se desarrolle dicho proceso y se adopte simultáneamente el PLANEAR y el Plan de Acción Cuatrienal, actualmente con la instrucción de la comunicación del MADS 8110-2-2560 del 28 de Enero de 2016 se aprobó como Plan de Acción Institucional 2016-2019 por parte del Consejo Directivo de Corponor.

Los Planes de Acción Institucional de Corponor, de las Autoridades Ambientales Urbanas y el Componente Ambiental de los Planes de Desarrollo de los Entes Territoriales que se deban

formular antes del desarrollo del proceso de Proceso de Planificación Estratégica Ambiental Regional y la aprobación del PLANEAR, deberán ser ajustados en lo que corresponda una vez se desarrolle dicho proceso y se adopte el Plan Estratégico Ambiental Regional.



Plan Estratégico Ambiental Regional